



Política de justicia restaurativa

La Justicia Restaurativa se define en la legislación del Estado de Nevada de la siguiente manera:

NRS 392.4644 (SB 89, 2019): Proporcionar prácticas disciplinarias restaurativas que incluyan, entre otras

- Hacer que el estudiante asuma la responsabilidad por su comportamiento.
- Promover la reparación o los remedios relacionados con la conducta del estudiante.
- Brindar reparación a cualquier víctima de la conducta del estudiante.
- Favorecer un cambio positivo en el comportamiento del estudiante.

NRS 392.472 (AB 168, 2019): La "Justicia Restaurativa" significa una intervención y un apoyo no punitivos proporcionados por la escuela a un estudiante con el propósito de mejorar su comportamiento y reparar cualquier daño causado por dicho estudiante.

Según el Departamento de Educación de Nevada, la Justicia Restaurativa consiste en "transformar los sistemas (escolares, penales y de justicia juvenil) para abordar el daño de una manera más significativa y eliminar los patrones sistémicos de racismo institucional y opresión." Asimismo, señala que "las prácticas restaurativas fortalecen las relaciones de los estudiantes tanto con el personal como con otros estudiantes, razón por la cual estas prácticas apoyan tanto la prevención como la respuesta. Reparar el daño y restaurar las relaciones después de una transgresión ayuda a mantener a los estudiantes conectados con una comunidad escolar positiva."

En Strong Start Academy Elementary School (SSAES) implementamos la Justicia Restaurativa mediante un enfoque integral de toda la escuela. Este enfoque utiliza la Justicia Restaurativa para desarrollar una cultura y un clima escolar basados en los valores restaurativos de respeto, confianza, inclusión, tolerancia y comprensión. El desarrollo de una cultura restaurativa contribuye a reducir la cantidad de incidentes de conducta inapropiada. Hemos incorporado las Prácticas Restaurativas dentro de nuestro Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés). Nuestro sistema escolar de Intervenciones y Apoyos para la Conducta Positiva (PBIS, por sus siglas en inglés) constituye un ejemplo de MTSS a gran escala que se centra en la enseñanza como estrategia de prevención.

Nuestra Política de Justicia Restaurativa fue desarrollada para integrarse con el marco de PBIS de la escuela y crear un modelo más colaborativo, inclusivo y positivo para desarrollar intervenciones eficaces que promuevan el crecimiento personal y conductual de los estudiantes. El modelo utiliza un proceso de resolución de problemas de tres niveles, que proporciona un continuo de intervenciones escalonadas con niveles crecientes de intensidad y duración para prevenir conductas inapropiadas mediante el fortalecimiento y refuerzo de conductas apropiadas. El Nivel I se centra en la prevención de conductas problemáticas mediante el establecimiento de apoyos universales. Las características fundamentales del Nivel I incluyen expectativas de comportamiento para toda la escuela que son enseñadas y reforzadas de manera constante, así como sistemas destinados a desalentar las conductas inapropiadas. El Nivel II está diseñado para prevenir el desarrollo y la intensificación de conductas problemáticas en estudiantes identificados como en riesgo de desarrollar problemas crónicos de comportamiento. Este nivel incluye intervenciones especializadas en grupos pequeños que complementan los apoyos universales del Nivel I. Las



intervenciones del Nivel II se centran en la enseñanza explícita y específica de habilidades, recordatorios estructurados para promover conductas apropiadas, oportunidades para practicar nuevas habilidades en entornos naturales y retroalimentación frecuente. El Nivel III está diseñado para reducir la intensidad, la frecuencia y/o la complejidad de las conductas problemáticas mediante apoyos conductuales individualizados. Las intervenciones del Nivel III se implementan con estudiantes que presentan las mayores necesidades conductuales, debido a una respuesta insuficiente a las intervenciones de los Niveles I y II

Los estudiantes que presenten dificultades persistentes de comportamiento serán supervisados de manera continua mediante un Plan de Resolución Restaurativa (Restorative Resolution Plan – RRP). Debido a que cada estudiante posee necesidades sociales y emocionales diferentes, es fundamental que el Plan de Resolución Restaurativa (RRP) sea individualizado y responda a dichas necesidades específicas. Asimismo, es esencial la colaboración entre padres, maestros y demás miembros del personal escolar para que los estudiantes comprendan mejor su comportamiento y trabajen conjuntamente como una comunidad de aprendizaje. Se espera que los estudiantes de SSAES demuestren respeto por sí mismos y por los demás. Cada salón de clases debe mantener un ambiente que favorezca un aprendizaje óptimo. Asimismo, se espera que los estudiantes se comporten de manera respetuosa con sus compañeros y contribuyan a un ambiente propicio para el aprendizaje. En la mayoría de los casos, las conductas inapropiadas pueden corregirse cuando los padres y los maestros trabajan de manera conjunta.

Estas expectativas se aplican a:

- Todos los estudiantes.
- Toda persona que se encuentre en las instalaciones de la escuela.
- Toda persona que participe en actividades escolares o patrocinadas por la escuela.
- Toda persona cuya conducta, en cualquier momento o lugar, tenga un efecto directo e inmediato sobre el mantenimiento del orden y la disciplina en la escuela.



Strong Start Academy Elementary School

Matriz de comportamiento



Normas		Expectativas en el aula	Expectativas del pasillo	Expectativas del baño	Expectativas del almuerzo	Expectativas de recreo
Be Safe	Se cuidadoso y toma buenas decisiones	-Caminar -Mantén tus manos y pies para ti mismo. -Permanecer en el área asignada	-Caminar -Mantén tus manos y pies para ti mismo.	-Caminar -Lávate las manos antes de salir. -Quédate en tu propio puesto.	-Camina hasta tu asiento. -Mantén tus manos y pies para ti mismo.	-Caminar (sin correr) -Usar el equipo apropiadamente/para el propósito previsto. -Permanecer en áreas designadas -Mantén tus manos y pies para ti mismo.
		-Sé respetuoso contigo mismo, con los demás y con la propiedad. -Ser feliz por los demás. -Usa buenos modales -Trabajan colaborativamente - Aceptar las diferencias	-Saludar positivamente a la gente. -Ayuda a los necesitados -Respetar el medio ambiente	-Limpia lo que ensucias -Reportar cualquier desorden o problema a un adulto.	-Usar lenguaje apropiado para la escuela. -Incluye compañeros en tus conversaciones.	-Invitar a sus compañeros a participar. - Animar a los compañeros de clase
Be Kind	Se amable y demuestra respecto a los demás/usando lenguaje respetuoso	-Usa el nivel de voz 0-3 -Usa adecuado del material escolar. -Usar lenguaje apropiado para la escuela. -Participar en el aprendizaje -Estar preparado y organizado. -Pedir ayuda cuando sea necesario. -Respetar la propiedad de los demás. - Aceptar comentarios	-Usa el nivel de voz 0-1 -Reportar comportamiento inapropiado -Ayuda a mantener limpio el medio ambiente.	-Usa el nivel de voz 0-1 -Regresar a clase de manera oportuna. -Usar el baño apropiadamente (No jugar) -Reportar comportamiento inapropiado	-Usa el nivel de voz 0-2 -Tira tu basura -Termina de comer durante la hora del almuerzo. -Reportar comportamiento inapropiado	-Usa el nivel de voz 0-4 -Usar lenguaje apropiado para la escuela. -Transición rápida del exterior al interior. -Juega limpio según las reglas del juego. -Reportar comportamiento inapropiado - Aceptar comentarios
Be Responsible	Se responsable y trabaja duro para resolver problems					





Nivel I	Prácticas Restaurativas
Prevenir conductas inapropiadas mediante la implementación de apoyos a nivel escolar.	● Establecer y reforzar las expectativas, iniciativas y sistemas aplicables a toda la escuela. ● Fomentar relaciones saludables, positivas y profesionales con los estudiantes. ● Promover un sentido de comunidad escolar. ● Establecer una conexión personal con los estudiantes antes de abordar cualquier situación de conducta, siempre que sea posible.

Nivel II	Prácticas Restaurativas
Identificar a los estudiantes que están desarrollando conductas inapropiadas crónicas. Enfoque en los datos y la documentación del comportamiento.	● Continuar con las Prácticas Restaurativas del Nivel I. ● Reubicación temporal o asignación a un entorno alternativo para el estudiante (por ejemplo, de un maestro a otro, de un maestro a otro miembro del personal, al área de reflexión, etc.). ● Reunión con el Consejero Escolar o el Profesional de Escuelas Seguras. ● Autorreflexión. ● Se requerirá que el estudiante informe personalmente a su padre, madre o tutor legal sobre la conducta inapropiada mediante una comunicación iniciada por el propio estudiante desde la escuela. ● Contacto informal con el padre, madre o la familia mediante llamada telefónica, correo electrónico o mensaje de texto. ● Círculos restaurativos entre compañeros. ● Cartas de disculpa.

Nivel III	Prácticas Restaurativas
Resolver las conductas inapropiadas crónicas mediante intervenciones individualizadas.	● Continuar con las Prácticas Restaurativas de los Niveles I y II. ● Reunión con el Consejero Escolar o el Profesional de Escuelas Seguras. ● Reunión inicial con la Directora Ejecutiva. ● Contacto formal con el padre, madre o la familia. ● Contratos de conducta. ● Elaborar un Plan de Resolución Restaurativa (RRP, por sus siglas en inglés) en colaboración con el estudiante, los padres o tutores legales y el personal escolar, con el fin de



	desarrollar un plan realista y alcanzable que promueva un cambio positivo en el comportamiento.
--	---

Para garantizar la implementación efectiva de las prácticas de Justicia Restaurativa y una disciplina estudiantil equitativa, Strong Start Academy Elementary School revisa periódicamente los datos disciplinarios para orientar la toma de decisiones e identificar oportunidades de mejora continua. De conformidad con el NRS 392.462, la escuela recopila y analiza trimestralmente datos acumulativos relacionados con la disciplina estudiantil, las prácticas de disciplina progresiva, las suspensiones, las expulsiones y las remociones de estudiantes de la escuela. Esta información se recopila en el Informe **AB 285 sobre Disciplina Estudiantil y Disciplina Progresiva**, el cual se presenta ante la Autoridad Estatal de Escuelas Públicas Chárter (State Public Charter School Authority – SPCSA) y se publica en el sitio web de la escuela, de conformidad con los requisitos de presentación de informes establecidos por el Estado.

Como parte de su proceso de mejora continua, la escuela realiza revisiones permanentes de las decisiones disciplinarias con el fin de identificar patrones, tendencias y posibles disparidades en los resultados disciplinarios. Se presta especial atención a determinar si las suspensiones, expulsiones o remociones de la escuela afectan de manera desproporcionada a cualquiera de los grupos de estudiantes identificados en el NRS 385A.250(2). Cuando los datos indican una posible desproporcionalidad o áreas de preocupación, la administración escolar lleva a cabo análisis más detallados de los datos para identificar los factores que contribuyen a dicha situación y determinar las acciones correctivas apropiadas.

Los datos sobre el comportamiento estudiantil se revisan durante las reuniones mensuales del Equipo de Conducta, en las que los administradores y el personal correspondiente analizan las tendencias disciplinarias a nivel escolar, la eficacia de las intervenciones de Justicia Restaurativa y disciplina progresiva, así como los resultados obtenidos por los estudiantes.

Las conclusiones de estas reuniones sirven de base para implementar apoyos específicos, oportunidades de desarrollo profesional para el personal, ajustes a las prácticas de conducta a nivel escolar e intervenciones individualizadas, según corresponda. Además, se convocarán reuniones adicionales de revisión de datos cuando sea necesario para analizar con mayor profundidad las situaciones identificadas y garantizar que las prácticas disciplinarias continúen siendo equitativas, consistentes y alineadas con la filosofía de Justicia Restaurativa de la escuela, el marco de Intervenciones y Apoyos para la Conducta Positiva (PBIS) y el Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS).

Con el fin de garantizar una aplicación equitativa y consistente de las consecuencias disciplinarias para los estudiantes, es importante diferenciar y definir los distintos tipos de incidentes disciplinarios.

INCIDENTES MENORES DE CONDUCTA

Los **Incidentes Menores de Conducta** son situaciones de comportamiento administradas por el personal escolar y atendidas, cuando corresponda, por un maestro de salón u otro miembro del personal.



Los Incidentes Menores de Conducta constituyen infracciones a las normas o procedimientos de la escuela o del salón de clases.

Pasos Restaurativos para Incidentes Menores de Conducta

- Dirigirse al estudiante con respeto.
- Describir la conducta inapropiada.
- Explicar la conducta esperada.
- Enseñar, modelar y practicar mediante juegos de roles la conducta esperada.
- Relacionar la conducta con la expectativa
- Correspondiente de la Matriz de Comportamiento.
- Redirigir al estudiante para que vuelva a demostrar la conducta apropiada.

INCIDENTES MAYORES DE CONDUCTA

Los Incidentes Mayores de Conducta son situaciones de comportamiento administradas por la oficina escolar y atendidas por el personal administrativo y/o la administración. Estos incidentes son de naturaleza grave o representan conductas que se repiten de manera habitual. Los Incidentes Mayores de Conducta que infrinjan las normas o políticas de SSAES, afecten la seguridad de los estudiantes o del personal, o causen daños a la propiedad, podrán dar lugar a la intervención de las autoridades policiales. Los Incidentes Mayores de Conducta también incluyen aquellas infracciones que, a discreción de la administración, pueden ser motivo de expulsión.

Pasos Restaurativos para Incidentes Mayores de Conducta

- El administrador evalúa la situación y facilita la resolución del problema.
- Objetivo: enseñar, promover el aprendizaje y lograr el regreso del estudiante a la instrucción académica lo antes posible.
- Estrategias
 - Practicar las expectativas de conducta.
 - Volver a enseñar en el entorno
 - Formular las siguientes **Preguntas Restaurativas**:
 - ¿Qué ocurrió?
 - ¿Qué estabas pensando en ese momento?
 - ¿Qué has pensado desde entonces?
 - ¿Quiénes se han visto afectados por lo que hiciste?
 - ¿De qué manera se han visto afectados?
 - ¿Qué crees que necesitas hacer para reparar el daño?
 - Equipo de Justicia Restaurativa
 - Profesional de Escuelas Seguras.
 - Maestro.



- Administrador.
 - Reunión con la familia (se completa el Plan de Resolución Restaurativa del Estudiante (RRP)).

Para todas las infracciones, prevalecerá el sentido común y el buen juicio. Se espera que los estudiantes de Strong Start Academy demuestren respeto por sí mismos y por los demás. Asimismo, se espera que se comporten de una manera aceptable para sus compañeros y que favorezca un ambiente propicio para el aprendizaje. En general, las conductas inapropiadas pueden corregirse cuando los padres y los maestros trabajan en colaboración. La falta continua de cumplimiento de las normas escolares constituye un factor determinante para la aplicación progresiva de las consecuencias disciplinarias. Las acciones restaurativas también serán proporcionales a la gravedad de la infracción.

La administración tomará la decisión final con respecto a las medidas disciplinarias. Si la administración determina que un Plan de Resolución Restaurativa (RRP, por sus siglas en inglés) no es una alternativa viable, podrá imponer una o más de las siguientes medidas disciplinarias: **Conferencia Obligatoria con los Padres (RPC), suspensión o expulsión.**

Si el estudiante continúa mostrando conductas disruptivas, peligrosas, desafiantes u otras conductas inapropiadas, y/o incumple su Plan de Resolución Restaurativa (RRP), los padres o tutores legales deberán presentarse en la escuela para asistir a una Conferencia Obligatoria con los Padres (Required Parent Conference – RPC). La RPC podrá incluir a miembros del Equipo de Justicia Restaurativa, al padre, madre o tutor legal y al estudiante. Durante la conferencia, podrá ser necesario determinar intervenciones adicionales o revisar el Plan de Resolución Restaurativa del estudiante.

De conformidad con el NRS 392.467, un estudiante podrá ser expulsado, suspendido o retirado de la escuela si ha sido acusado de la comisión de un delito, sujeto a las limitaciones de edad establecidas por la ley, siempre que:

- a. La escuela haya realizado su propia investigación debidamente documentada.
- b. La escuela haya notificado al estudiante sobre los cargos presentados en su contra.

Resumen de la Estructura Progresiva de la Disciplina Restaurativa

Los estudiantes serán disciplinados mediante un enfoque **restaurativo y progresivo**. No es un incidente disciplinario aislado el que determina las consecuencias; los estudiantes tendrán la oportunidad de corregir sus acciones y aprender de sus errores mediante las prácticas restaurativas, de conformidad con la AB 168. El incumplimiento continuo de las normas escolares constituye un factor determinante para la aplicación de consecuencias disciplinarias progresivas. Las medidas disciplinarias también serán proporcionales a la gravedad de la infracción.

Agresión Física Contra un Empleado Escolar

Cualquier estudiante que cometa una agresión física (battery) contra un empleado escolar mientras se encuentre en las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en una actividad patrocinada por la



escuela, puede ser suspendido, expulsado o expulsado permanentemente, sujeto a ciertas limitaciones de edad.

En caso de que se tome una medida disciplinaria, el estudiante y sus padres/tutores legales deben reunirse con la escuela, y la escuela deberá proporcionar a los padres o tutores legales un plan de disciplina progresiva basado en la justicia restaurativa.

Cualquier estudiante que cometa una agresión física con la intención de causar daño corporal a un empleado escolar debe ser suspendido, expulsado o expulsado permanentemente, sujeto a ciertas limitaciones de edad.

Límites de Disciplina para Estudiantes de Educación Especial

- Edad 11 años o más la disciplina se limita a suspensiones de no más de 10 días por cada incidente o expulsión permanente. La ley no otorga autoridad para expulsiones no permanentes. (Suspensiones acumulativas mayores a 10 días requieren una audiencia.)
- Edad 11 años o más: límite para las cuatro categorías de mala conducta (sin excepción para la posesión de un arma de fuego o arma peligrosa).
- Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizada (IEP) menores de 11 años no deben ser expulsados permanentemente, excepto en circunstancias extraordinarias.
- Si un estudiante con un IEP de cualquier edad es retirado de las instalaciones escolares, suspendido, expulsado o expulsado permanentemente por más de 10 días acumulativos debido a cualquier conducta, la escuela debe proveer una educación pública apropiada y gratuita en cumplimiento con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Las escuelas también deben cumplir con esta y otras disposiciones de IDEA respecto a la notificación, determinación de si la remoción constituye un cambio de ubicación, la realización de una determinación de manifestación y otros requisitos relacionados con cualquier remoción disciplinaria de un alumno con discapacidad.

Cambios en las leyes disciplinarias para estudiantes que reciben servicios de educación especial conforme a un programa de educación individualizado (IEP)

Suspensión o expulsión

- Un estudiante con un IEP que tenga al menos 11 años puede ser retirado de la escuela, suspendido o expulsado solo después de que la Junta Directiva revise las circunstancias y determine que la acción cumple con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) (NRS 392.466.10; NRS 392.467.6), excepto en el caso de posesión de un arma de fuego o arma peligrosa, que se describe a continuación.
- La suspensión de un estudiante con un IEP se limita a 1 a 5 días por cada incidente de mala conducta (NRS 392.466.10; NRS 392.467.6).
- Al igual que con los estudiantes de educación general, un estudiante con un IEP que sea menor de 11 años no debe ser expulsado permanentemente, excepto en circunstancias extraordinarias, en cuyo



caso la escuela puede solicitar una excepción a esta prohibición ante la Junta Directiva (NRS 392.466.9, NRS 392.467.1).

Política de apelaciones de Strong Start Academy

Equipo de justicia restaurativa (EJR)

Strong Start Academy reconoce el derecho de los padres, madres o tutores legales a apelar una decisión de suspensión o expulsión relacionada con la disciplina de un estudiante. Antes de que un estudiante sea suspendido, deberá informarle de qué se le acusa y brindarle la oportunidad de presentar su versión de los hechos. Asimismo, deberá programarse una Conferencia Obligatoria con los Padres (Required Parent Conference – RPC) para que el padre, madre o tutor legal conozca los hallazgos del caso y tenga la oportunidad de proporcionar cualquier información adicional que considere pertinente.

Una vez concluido este proceso, la dirección de la escuela (en situaciones menores) y/o el Equipo de Justicia Restaurativa (RJT) de la escuela (en situaciones mayores) tendrá la facultad de tomar la decisión disciplinaria inicial con base en las circunstancias particulares de cada caso y determinar si la suspensión constituye la medida disciplinaria apropiada. El Equipo de Justicia Restaurativa está integrado por diversos miembros del personal escolar, incluyendo a la Directora Ejecutiva, el Profesional de Escuelas Seguras, uno o más maestros y personal de apoyo. Sus integrantes serán designados antes del inicio de cada año escolar, aunque podrán modificarse cuando sea necesario debido a la carga de trabajo, conflictos de interés u otras circunstancias. Si se recomienda una suspensión, esta deberá aplicarse de manera progresiva y ser proporcional a la gravedad de la infracción. De conformidad con el NRS 392.4671, un estudiante menor de 11 años no podrá ser expulsado permanentemente de la escuela, salvo que se apruebe una excepción por circunstancias extraordinarias. El Equipo de Justicia Restaurativa actuará de buena fe y con imparcialidad para proteger a todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, las instalaciones de la escuela y la seguridad general del plantel.

Comité de seguridad de la junta directiva (BSC)

El Equipo de Justicia Restaurativa tiene autoridad para tomar decisiones de manera independiente; sin embargo, en determinadas circunstancias podrá solicitar el apoyo y la orientación del Comité de Seguridad de la Junta Directiva (Board Safety Committee – BSC). Este comité está integrado por miembros de la Junta Directiva.

Durante la investigación de incidentes graves y/o cuando el Equipo de Justicia Restaurativa considere que podría ser necesaria una suspensión fuera de la escuela o una expulsión, podrá solicitar al Comité de Seguridad de la Junta Directiva que asuma parte o la totalidad del proceso disciplinario.

En estos casos, una vez que la administración escolar o el Equipo de Justicia Restaurativa hayan realizado una investigación completa y reunido las pruebas correspondientes, el asunto será presentado al Comité de Seguridad de la Junta Directiva.

Si la recomendación es expulsión, el estudiante tiene derecho a una audiencia de debido proceso ante el Comité de Seguridad de la Junta. Antes de la audiencia, los miembros recibirán el historial disciplinario y la



información de comportamiento del estudiante del sistema Infinite Campus. La audiencia será cerrada y no abierta al público, con el aviso “Audiencia Estudiantil - Reunión Cerrada”. Durante la audiencia, representantes del liderazgo escolar o del Comité Disciplinario expondrán el incidente, la investigación imparcial y exhaustiva, sus hallazgos y la recomendación con sus razones. El estudiante y/o sus padres/tutores podrán presentar su versión, información adicional o consideraciones. También podrán presentar su propia recomendación para la resolución. Los miembros del Comité podrán hacer preguntas a cualquiera de las partes. Luego, tanto representantes escolares como el estudiante o padres/tutores harán declaraciones finales. El Comité tomará una decisión por consenso al final o podrá tomarse hasta tres días para decidir y notificará la decisión final por teléfono a los padres/tutores.

Si el Comité de Seguridad de la Junta va a atender un caso disciplinario, se incluirá esta información en la notificación a los estudiantes y padres/tutores. La notificación escrita incluirá: (i) los cargos contra el estudiante; y (ii) un resumen breve de la evidencia. (El debido proceso no requiere que la evidencia sea descrita exhaustivamente ni que se identifiquen testigos o participantes por nombre). Cuando se notifique a los padres/tutores que un estudiante será suspendido o se recomienda expulsión, se les informará sobre su derecho a apelar y se les entregará copia de esta política. Si los padres/tutores lo solicitan, o el Comité decide que es apropiado, se realizará una audiencia siguiendo las reglas del proceso de apelación descrito abajo (con modificaciones apropiadas; p. ej., la evidencia será presentada por el liderazgo escolar o Comité Disciplinario y el colegio usualmente tiene la carga de la prueba). Luego, el Comité de Seguridad tomará una decisión que puede incluir suspensión (y tipo), no suspensión, recomendación de expulsión u otras sanciones como planes de justicia restaurativa, detenciones, etc. Cualquier recomendación de suspensión fuera de la escuela o expulsión se notificará a la Junta y a los padres/tutores lo antes posible.

Notificación de apelación y plazos

Las siguientes disposiciones describen los derechos y las opciones del padre, madre o tutor legal. Si un estudiante es suspendido o expulsado de Strong Start Academy, la escuela entregará, el mismo día en que se imponga la suspensión o expulsión, una copia de la política para apelar dicha medida disciplinaria, de conformidad con el NRS 392.4671. El padre, madre o tutor legal dispondrá de cinco (5) días hábiles escolares para presentar una apelación. La solicitud de apelación deberá presentarse por escrito a la administración escolar (por ejemplo, mediante carta, fax o correo electrónico). La escuela interpretará de manera amplia cualquier comunicación escrita como una solicitud de apelación, aun cuando no se utilice expresamente la palabra "apelación" o un término similar. Sin embargo, la solicitud no podrá realizarse verbalmente, por ejemplo, mediante una llamada telefónica. Si transcurren cinco (5) días hábiles sin que se reciba una solicitud de apelación, la escuela podrá considerar definitiva la decisión disciplinaria.

Educación provisional

Si el padre, madre o tutor legal decide apelar una suspensión, el estudiante podrá continuar asistiendo a la escuela mientras se resuelve la apelación, salvo que represente un peligro para la comunidad escolar o que la legislación aplicable autorice su exclusión. En ese caso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo siguiente. Mientras permanezca en la escuela, Strong Start Academy se reserva el derecho de ubicar al estudiante en un entorno educativo más restrictivo (por ejemplo, en un salón separado de sus compañeros), con el fin de proteger la seguridad de todos y evitar interrupciones al proceso educativo. Si el padre, madre o tutor legal decide apelar una recomendación de expulsión, el estudiante recibirá instrucción desde su hogar hasta que se resuelva la apelación. Durante este período, el estudiante y sus maestros deberán comunicarse **al menos**



una vez al día y seguir los protocolos habituales de aprendizaje a distancia, similares a los utilizados para estudiantes que permanecen en cuarentena.

Prohibición de contacto

Independientemente de que la familia presente o no una apelación, el estudiante no podrá establecer contacto directo ni indirecto con ningún testigo, víctima o coautor involucrado en el caso. Cualquier incumplimiento de esta prohibición constituirá un motivo independiente para imponer consecuencias disciplinarias adicionales (por ejemplo, una acusación por acoso escolar) y también será considerado un factor agravante durante el proceso de apelación disciplinaria. Esta disposición será aplicada de manera estricta. Una publicación en redes sociales podrá considerarse una violación de esta prohibición.

Junta directiva; Proceso de apelación

Si la familia apela, la Junta hará lo posible para programar y realizar la audiencia lo antes posible (o en un plazo acordado con la familia). En la audiencia:

- El liderazgo escolar, el Comité Disciplinario y/o un miembro del Comité de Seguridad presentarán hechos y evidencias. Strong Start podrá presentar declaraciones de víctimas e identificar circunstancias agravantes o atenuantes. La escuela podrá pedir a su asesor legal presentar argumentos y responder preguntas legales.
- El Director Ejecutivo y/o miembros del Comité Disciplinario estarán presentes.
- Los padres/tutores podrán presentar su caso. Se otorgará debido proceso fundamental (“oportunidad de ser escuchados”).

A menos que la ley indique lo contrario, la Junta no está obligada a seguir las reglas de procedimiento civil, reglas de evidencia ni otras leyes similares — por ejemplo, se puede admitir evidencia de oídas. La Junta puede decidir libremente la carga de la prueba y el estándar de revisión que considere apropiado, aunque en general se aplicarán estas normas:

- La parte que apela tiene la carga de probar que debe cambiarse la decisión respecto a culpabilidad o sanción.
- Las determinaciones fácticas previas se revisarán solo para detectar “error claro”. Las determinaciones legales se revisarán de novo (sin deferencia a la decisión anterior).

Según la ley aplicable, todas las reuniones y audiencias serán sesiones cerradas y no estarán sujetas a la Ley de Reuniones Abiertas de Nevada. La administración escolar llevará un registro general de los procedimientos, anotando hallazgos principales por escrito. La Junta tomará una decisión final y vinculante, e instruirá al personal administrativo a notificar por escrito a los estudiantes/padres.

Designado

La ley permite que la Junta designe a una persona para manejar las apelaciones disciplinarias. Aunque Strong Start no planea nombrar designado actualmente, la Junta (i) se reserva el derecho de hacerlo en circunstancias extraordinarias (p. ej., si la Junta voluntaria no puede reunirse pronto); y (ii) faculta al Director Ejecutivo para nombrar tal designado en esas circunstancias. El designado no será miembro del Comité Disciplinario ni del Comité de Seguridad. La selección podrá ajustarse según carga de trabajo, recusaciones o conflictos de interés. El designado puede ser o no miembro de la Junta.



NRS 392.4671

Esta ley exige que las juntas directivas de escuelas charter adopten un proceso para apelar suspensiones o expulsiones, con plazos alineados con los establecidos por el Departamento de Educación de Nevada (NDOE) según NRS 392.4609.

- Notificación inicial: El derecho a apelar y el proceso actual deben comunicarse a padres/tutores el mismo día de la suspensión o expulsión.
- Presentación de apelación: Los padres/tutores pueden apelar dentro de cinco (5) días de la suspensión o expulsión.
- Audiencia: La junta o su designado programará audiencia dentro de cinco (5) días de recibir la apelación. La ley prohíbe aumentar la duración de la suspensión o expulsión tras la apelación.

Información legal

- Strong Start se reserva el derecho de modificar esta política según su criterio y mantendrá informada a la comunidad escolar sobre cualquier cambio.
- Al desarrollar esta política, Strong Start ha intentado cumplir con sus obligaciones legales, incluyendo: (i) su Contrato con la Autoridad Estatal de Escuelas Charter; (ii) todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables (como NRS Capítulos 388A y 392); y (iii) cualquier debido proceso constitucional requerido. En caso de conflicto con alguna autoridad, prevalecerá la autoridad. Eso significa que, por ejemplo, si una ley cambia y surge un conflicto, el cambio tendrá efecto inmediato y automático, aunque Strong Start no haya actualizado formalmente esta política ni notificado a la comunidad escolar.
- El objetivo fundamental de esta política es describir las prácticas generales de la escuela en asuntos disciplinarios y garantizar el derecho a apelación de cada estudiante/padre. Esta política no crea bases para reclamos por negligencia, responsabilidad, incumplimiento de contrato, debido proceso u otros. Los procedimientos descritos solo ilustran prácticas generales, no compromisos vinculantes que impidan disciplinar a un individuo. Mientras se garantice el debido proceso fundamental y un derecho razonable a apelación, la escuela se reserva el derecho de modificar cualquier procedimiento aquí descrito sin previo aviso ni causar reclamos contra la escuela.